

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA ESPECIALIZACIÓN
EN INGENIERÍA GERENCIAL**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Ordenanza N° 860 que aprueba las carreras de Especialización en Ingeniería Gerencial y la Maestría en Administración de Negocios, y

CONSIDERANDO:

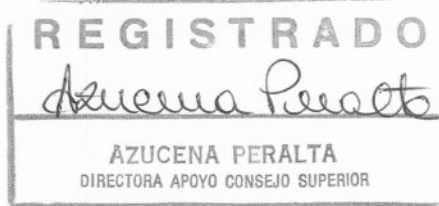
Que es decisión del Consejo Superior Universitario jerarquizar y consolidar la educación del posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional abarcando los diferentes niveles de formación académica.

Que los resultados de la evaluación realizada de la implementación de las carreras Especialización en Ingeniería Gerencial y Maestría en Administración de Negocios señalan la necesidad de introducir ajustes y modificaciones en el currículo aprobado por Ordenanza N° 860.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria efectuó un conjunto de observaciones y recomendaciones acerca de la carrera Maestría en Administración de Negocios, en la oportunidad en que la misma fue presentada para su evaluación y acreditación.

Que, con el propósito de lograr un desarrollo académico actualizado y de mayor reconocimiento y con la colaboración de especialistas de reconocida trayectoria en la disciplina, se elaboró la actualización curricular de la carrera de Especialización en

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Ingeniería Gerencial.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avala la propuesta y la Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la actualización curricular de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que su implementación en la Universidad, a través de sus Facultades Regionales, debe ser expresamente autorizada por el Consejo Superior Universitario, a excepción de las Facultades Regionales que tengan autorizada la implementación de las carreras Especialización en Ingeniería Gerencial y Maestría en Administración de Negocios según Ordenanza N° 860.

ARTÍCULO 3º.- Poner en plena vigencia la actualización curricular de la carrera de Especialización en Ingeniería Gerencial durante el ciclo lectivo 2002, a efectos de que las Facultades Regionales - que cuenten con la autorización del Consejo Superior Universitario para implementar las carreras aprobadas por la Ordenanza N° 860 - puedan disponer su aplicación.